

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda que no fue subsana da de los defectos que adolecía. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DESANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto:	0405
Actuación :	Nulidad de Registro Civil de Nacimiento
Demandante :	DIEGO FERNANDO GIRALDO GALVIS
Radicado:	76-001-31-10-001-2024-00037-00
Providencia:	Rechaza

Revisada la anterior demanda de Nulidad de Registro de Nacimiento, propuesta a través de apoderada judicial por el señor DIEGO FERNANDO GIRALDO GALVIS, se observa, que no fue subsanada de las falencias anotadas en el Auto No. 236 del 13 de febrero de 2024 notificada en estados electrónicos No. 25 del 15 de febrero de 2024, por lo tanto se dará aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de Nulidad de Registro de Nacimiento, propuesta a través de apoderada judicial por el señor DIEGO FERNANDO GIRALDO GALVIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Archivar el expediente digital, previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFÍQUESE

Jueza

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA

ESTADO No. 036

EN LA FECHA 01 de marzo de 20241

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,


LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

FIRMA EXCLUSIVA ÚNICO PARA ESTADOS